

de la Audiencia Territorial de Madrid de 21 de julio de 1989, recaída en el recurso número 290/1988, revocamos la misma y anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1986 y 5 de abril de 1988, que denegaron la inscripción de la marca solicitada por dicha entidad bajo el número 1.082.060, consistente en la denominación Insular de Congresos (con gráfico), declarando el derecho de la misma a la inscripción de tal marca; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4608 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.923/1986, promovido por don Rafael Rivero Tascón.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.923/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Rafael Rivero Tascón, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1985 y 30 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor del Valle Sánchez, en nombre y representación de don Rafael Rivero Tascón, en su propio nombre y derecho contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 31 de mayo de 1985, confirmada posteriormente en reposición mediante resolución de 30 de marzo de 1987 del mismo órgano sobre denegación de protección registral al modelo industrial número 106.431/2, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son contrarias a Derecho, al tiempo que declaramos no haber lugar a la inscripción del modelo industrial número 106.431/2.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4609 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 480/1990, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 480/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Sigla, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho el acuerdo ahora impugnado del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.157.159 «BIS A BIS» para la clase 42; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4610 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 481/1990, promovido por «Helken KGaA».*

En el recurso contencioso-administrativo número 481/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Henkel HGaA», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1987 y 4 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Henkel KGaA», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1988, confirmatoria en reposición de la de 5 de mayo de 1987, que dispuso la inscripción de la marca 1.129.716, «Pritchitt Millac», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4611 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 533/1988, promovido por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 533/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1986 y 14 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», asistida por la Letrada doña Carmen Sánchez Fernández, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de septiembre de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior de 5 de febrero de 1986, que denegó la inscripción de la marca número 1.079.708, «Kenasol», clase 4.ª, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conforme a Derecho; sin especial imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.